



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA,

02 JUN 2026

DECRETO N°: 1797 /

VISTOS:

El Decreto 58 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, la Ley N°19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Oficio N° 1080 de fecha 05 de mayo de 2026, dirigido al Instituto Nacional de Estadísticas INE y su respectiva respuesta (ord. Ex. 30, del 12 de mayo de 2026.-); y demás atribuciones de mi cargo.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la constitución de las Juntas de Vecinos, se rige por El Decreto 58 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y por sus respectivos estatutos.
- 2) Que, en las normas especiales sobre las Juntas de Vecinos de la ley mencionada en el numeral anterior, en su artículo 38 se señala (inciso final) que la municipalidad deberá procurar que en el sector rural se definan los límites de cada Unidad Vecinal en función de cada comunidad.
- 3) Que, el artículo 40 del Decreto 58 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, señala que para constituir una Junta de Vecinos se requerirá en cada Unidad Vecinal la voluntad conforme del siguiente número de vecinos residentes en ella: letra d) Doscientos vecinos en las comunas o agrupaciones de comunas de más de cien mil habitantes (caso de la I. Municipalidad de La Serena).
- 4) Que, el mismo artículo 40 en su inciso final señala que el cumplimiento del requisito establecido en el inciso precedente no será exigible para constituir una Junta de Vecinos en localidades alejadas de la sede comunal respectiva, **si ellas tuvieren un número de habitantes inferior al mínimo exigido para constituir una Junta de Vecinos**. Por medio de resolución alcaldía será establecida la procedencia de la exención de dicho requisito y sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 7°. En esas localidades podrá autorizarse la existencia de una junta de vecinos.
- 5) Que, mediante oficio número 1080 de fecha 05 de mayo de 2026, de esta Municipalidad, se solicitó al Instituto Nacional de Estadísticas (INE), detalles censales necesarios para determinar si en el sector en que se encuentra la Junta de Vecinos El Chacay N° 17-R, la densidad poblacional permitiría aplicar la excepción contemplada en el inciso final del artículo 40 del Decreto 58 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 6) Que, mediante oficio de respuesta (Ord. Ex. N°30, de 12 de mayo de 2026), el INE determinó que según información del Censo año 2024, el sector cuenta con un número inferior a los 200 habitantes.



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

- 7) Que, la Junta de Vecinos El Chacay, cuyo RUT de organización es el 65.346.700-1, pertenece a la Unidad Vecinal denominada 17-R, cuenta en la actualidad con un total de 45 personas inscritas, y solo **22 socios vigentes** en el respectivo registro de socios.
- 8) Que, a pesar de lo anterior, la Junta de Vecinos del sector El Chacay se ha mantenido vigente y participando activamente de la actividad comunitaria del sector.
- 9) En atención a todo lo anterior, se hace necesario regular la existencia de dicha organización, permitiéndole seguir en funcionamiento, con un número inferior a los doscientos vecinos que establece la regla general del artículo 40 del Decreto 58, y de conformidad con la excepción del inciso final del artículo 40.

DECRETO:

1. **AUTORICÉSE** el funcionamiento de la Organización Comunitaria Territorial (Junta de Vecinos) denominada Junta de Vecinos El Chacay, cuyo número de inscripción de personalidad jurídica es el 314950, y pertenece a la Unidad Vecinal denominada 17-R, con un número inferior al requerido en el artículo 40 letra d) del Decreto 58 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418.
2. **DÉJESE CONSTANCIA** que en la localidad mencionada podrá existir solamente una Junta de Vecinos, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 40 del Decreto 58.
3. **NOTIFIQUESE** al presidente de la organización por carta certificada, a través de la Secretaría Municipal.
4. **COMUNIQUESE** este Decreto al Servicio de Registro Civil e Identificación para los fines que estime pertinente, por parte de la Sección de Registro de Organizaciones Comunitarias.

Anótese, regístrese, publíquese y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- JJVV El Chacay 17-R
 - Servicio de Registro Civil e Identificación
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Sección de registro de Organizaciones Comunitarias
 - Sección de Partes e Informaciones
- DNB/LM/SRG/GMD

